

DECRETO por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Tlalpujahua de Rayón, municipio del mismo nombre, en el Estado de Michoacán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 2o., 5o., 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 6o. y 10, de la Ley General de Asentamientos Humanos; 33 de la Ley de Planeación; 2o., 29, 43 y 47 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como 32 y 38, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la legislación vigente en la materia, la política cultural del Gobierno Federal se orienta, entre otros objetivos, a preservar y difundir la riqueza cultural de la Nación como un elemento de identidad y unidad del pueblo mexicano;

Que para el logro de este objetivo se requiere entre otras acciones, desarrollar actividades que garanticen la protección y conservación de nuestro patrimonio arqueológico, artístico e histórico;

Que el poblado conocido como Tlalpujahua de Rayón, municipio del mismo nombre, estado de Michoacán, fue frontera entre los pueblos purépecha y mazahua, lo que determinó frecuentes conflictos entre estos dos grupos; a la llegada de los españoles y con el descubrimiento de las minas se terminó su asentamiento;

Que la minería de Tlalpujahua de Rayón ha sido la base de su desarrollo histórico desde los siglos XVI hasta principios del XX, esto le ha permitido organizar no solo a la población sino a toda la región de influencia;

Que durante el siglo XVI se sitúa el primer ordenamiento, cuyos testimonios son la organización espacial determinada por las plazas, el ex-Convento de San Francisco y el templo de Nuestra Señora del Carmen, alrededor de los cuales se organizó la vida de la población bajo la enseñanza de los franciscanos y el obispado de Don Vasco de Quiroga;

Que Tlalpujahua es el lugar de nacimiento de los hermanos López Rayón, destacados insurgentes quienes libraron varias batallas bajo el mando del General Ignacio López Rayón, una de ellas en el Cerro del Gallo contra las fuerzas realistas;

Que la figura de Ignacio López Rayón se destaca en la lucha por la independencia de México, al lado de Don Miguel Hidalgo y Costilla, con quien participó en las trascendentales batallas en Guanajuato y el Cerro de las Cruces; y fue un pilar importante en la organización política y social del México Independiente como Secretario de Estado, Intendente en San Luis Potosí y Diputado;

Que los habitantes de Tlalpujahua de Rayón participaron durante la Reforma al lado de los liberales; cuando el poblado cayó en poder de las fuerzas conservadoras, fue recuperado por el General Rafael Cuellar;

Que las características específicas de la zona de monumentos históricos materia de este Decreto, son las siguientes:

A).- Está formada por 42 manzanas las cuales comprenden 117 edificios construidos entre los siglos XVI al XIX, en ellos se combinan diversas manifestaciones arquitectónicas de cada etapa histórica. Algunos fueron destinados al culto religioso como el ex-Convento de San Francisco, el Templo de Nuestra Señora del Carmen y el Templo de la Cofradía; otros al servicio público como la Presidencia Municipal y el Teatro Obrero.

Los edificios restantes son inmuebles de carácter civil en los que sus partidos arquitectónicos, elementos formales y fisonomía urbana datan de los siglos XVI al XIX, que en conjunto adquieren especial relevancia para la armonía de esta zona, cuya conservación integral es de interés nacional. Los inmuebles están alineados a la calle, con patio central o lateral y en forma escalonada, adaptándose a los accidentes del terreno o siguiendo la pendiente de éste en terraza; su sistema constructivo con base en muros de piedra y

adobe presentan techumbres inclinadas con estructura de madera y terminadas en teja o lámina. Mezclan en su resultado arquitectónico la herencia española con el espíritu local, aunado a las condiciones climáticas y geográficas de la región; resultado de una adaptación completa a las necesidades humanas y al desarrollo económico generado por la minería; todos estos elementos forman una unidad y se vinculan de manera fundamental al paisaje natural de toda la región;

B).- El poblado se localiza sobre una loma y presenta una traza irregular dadas las condiciones topográficas del terreno, lo que determinó la forma y estructura del asentamiento, ordenándose su desarrollo a partir de las plazas y los edificios religiosos, alrededor de los cuales se construyeron casas de uno o dos niveles; las calles, que son angostas y sinuosas, permiten la formación de variados y sorprendentes remates visuales.

C).- La traza del siglo XVI ha sido la base del crecimiento y el orden urbano posterior a su fundación, esta traza se conserva hasta hoy en día y es un documento histórico y cultural de indudable valor.

Que para atender a la preservación del legado histórico de esta zona, sin alterar o lesionar su armonía urbana, se ha considerado conveniente otorgarle la protección que las leyes de los Estados Unidos Mexicanos establecen para estos casos, incorporándola al régimen previsto por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas de Arqueológicos, Artísticos e Históricos la cual dispone que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación, y recuperación de los monumentos y zonas de monumentos históricos que integran el patrimonio cultural de la Nación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1o.- Se declara una zona de monumentos históricos en la Ciudad de Tlalpujahua de Rayón, municipio del mismo nombre, estado de Michoacán, con el perímetro y características a que se refiere este Decreto.

ARTÍCULO 2o.- La zona de monumentos históricos, materia de este Decreto, de acuerdo al plano topográfico realizado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, comprende un área de 0.35 kilómetros cuadrados y tienen los siguientes linderos:

PERIMETRO ÚNICO.- Partiendo del punto (1), situado en el cruce de los ejes de la calle Morelos y camino a El Carmen; continuando por el eje del camino a El Carmen, hasta su cruce con el eje del libramiento a Maravatío (2), prosiguiendo por el eje del libramiento a Maravatío, hasta su cruce con el eje de la calle El Refugio (3), siguiendo por el eje de la calle El Refugio, hasta su cruce con el eje de la calle Muñoz Lumier (4), continuando por el eje de la calle Muñoz Lumier, hasta su cruce con el eje de la calle Cenobio Paniagua (5), prosiguiendo por el eje de la calle Cenobio Paniagua, hasta su cruce con el eje de la calle Los Olivos (6), continuando por el eje de la calle Los Olivos, hasta su cruce con el eje de la calle Mineros (7), siguiendo por el eje de la calle Mineros, hasta su cruce con el eje de la calle Victoria (8), prosiguiendo por el eje de la calle Victoria, hasta su cruce con el eje de la calzada Ignacio López Rayón (9), continuando por el eje de la calzada Ignacio López Rayón, hasta su cruce con el eje de la calle Victoria (10), siguiendo por el eje de la calle Victoria, hasta su cruce con el eje del camino a El Carmen, identificado con el numeral (1), cerrándose así este perímetro.

ARTÍCULO 3o.- Para los efectos de la presente declaratoria, se hace la relación de las obras civiles y religiosas relevantes construidas durante los siglos XVI al XIX comprendidas dentro de la zona, que por determinación de la ley son monumentos históricos, cuya antigüedad se comprueba mediante las constancias fehacientes que se integran en el expediente abierto para estos efectos, en donde se encuentran en poder del Instituto Nacional de Antropología e Historia para consulta de las partes interesadas:

Calle 2 de Abril, número 3 (región 02, manzana 16).

Calle 2 de Abril, número 274, esquina calle Victoria (región 02, manzana 15).

Calle Alhóndiga, número 2 (región 02, manzana 01).

Calle Alhóndiga, número 3, esquina calle Dolores (región 01, manzana 09).

Calle Alhóndiga, números 4 y 6 (región 02, manzana 01).

Calle Alhóndiga, número 10 (región 02, manzana 02).

Calle Allende, número 3, esquina portal del Bazar (región 01, manzana 29).

Calle Allende sin número, esquina calle Galeana (región 01, manzana 29).

- Calle Dolores, número 11, esquina calle Morelos (región 01, manzana 11).
- Calle Dolores, número 66 (región 01, manzana 10).
- Calle Francisco Aguilera, sin número, esquina plaza Borda (región 02, manzana 09).
- Calle Francisco Aguilera, sin número, entre calle Cenobio Paniagua y callejón de los Padres (región 02, manzana 11) (Templo de Nuestra Señora del Carmen).
- Calle Francisco Aguilera, sin número (región 02, manzana 17) (Templo de la Cofradía).
- Calle Fray Navarrete, sin número, esquina callejón Libertad (región 01, manzana 26) (ex-Convento de San Francisco).
- Calle Galeana, número 3, esquina calle Independencia (región 01, manzana 26).
- Calle Galeana, número 4 (región 01, manzana 30).
- Calle Galeana, números 5 y 7, esquina calle Independencia (región 01, manzana 32).
- Calle Galeana, número 6, esquina calle Morelos (región 01, manzana 30).
- Calle Galeana, números 12 y 12-A, esquina calle Allende (región 02, manzana 10).
- Calle Galeana, número 13, esquina calle Morelos (región 01, manzana 32).
- Calle Galeana, número 15, esquina calle Morelos (región 01, manzana 33).
- Calle Galeana, número 23, esquina calle Allende (región 02, manzana 18).
- Calle Galeana, número 25, esquina calle Allende (región 01, manzana 33).
- Calle Galeana, sin número, esquina calle Morelos (región 01, manzana 29).
- Calle Galeana, sin número, esquina calle Francisco Aguilera (región 01, manzana 18).
- Calle Guerrero, número 4 (región 01, manzana 28).
- Calle Guerrero, número 5, esquina calle Morelos (región 01, manzana 29).
- Calle Guerrero, número 8, esquina calle 5 de Mayo (región 01, manzana 21).
- Calle Guerrero, números 13 y 13-A, esquina calle Libertad (región 01, manzana 27).
- Calle Guerrero, sin número, junto al número 8 (región 01, manzana 21).
- Calzada Ignacio López Rayón, número 5 (región 02, manzana 05).
- Calle Independencia, número 2 (región 01, manzana 26).
- Calle Independencia, número 3 (región 01, manzana 35).
- Calle Independencia, número 8 (región 01, manzana 26).
- Calle Independencia, número 12 (región 01, manzana 26).
- Calle Independencia, número 14 (región 01, manzana 26).
- Calle Independencia, número 16 (región 01, manzana 26).
- Calle Juárez, número 2 (región 01, manzana 15).
- Calle Juárez, número 4, esquina calle Torbellino (región 01, manzana 15).
- Calle Juárez, número 10 (región 01, manzana 16).
- Calle Juárez, número 11 (región 01, manzana 23).
- Calle Juárez, número 12 (región 01, manzana 16).
- Calle Juárez, número 13 (región 01, manzana 23).
- Calle Juárez, número 15 (región 01, manzana 23).
- Calle Juárez, número 16 (región 01, manzana 23).
- Calle Juárez, sin número, junto al número 12 (región 01, manzana 16).
- Calle La Paz, número 4, esquina calzada Ignacio López Rayón (región 02, manzana 05).
- Cerrada La Paz, números 58 y 78 (región 02, manzana 12).
- Calle Libertad, número 1, esquina calle Torbellino (región 01, manzana 16).
- Calle Libertad, números 2 y 4 (región 01, manzana 17).

Calle Libertad, número 6, esquina calle Ocampo (región 01, manzana 17).
Calle Libertad, número 9, esquina calle Ocampo (región 01, manzana 23).
Calle Libertad, número 11 (región 01, manzana 23).
Calle Libertad, número 13 (región 01, manzana 23).
Calle Libertad, números 23 y 24, esquina callejón Libertad (región 01, manzana 23).
Calle López Rayón, número 4, esquina calle 5 de Mayo (región 01, manzana 30).
Calle López Rayón, números 11 y 15, esquina calle Libertad (región 01, manzana 27).
Calle López Rayón, sin número, esquina calle Morelos (región 01, manzana 30).
Calle 5 de Mayo, números 1 y 1-A, esquina calle López Rayón (región 01, manzana 27).
Calle 5 de Mayo, números 5 y 5-A, esquina calle Torbellino (región 01, manzana 17).
Calle 5 de Mayo, número 11, esquina calle Ocampo (región 01, manzana 17).
Calle 5 de Mayo, número 12 (región 01, manzana 18).
Calle 5 de Mayo, números 16, 18 y 20, entre las calles López Rayón y Guerrero (región 01, manzana 28).
Calle 5 de Mayo, número 17, esquina calle Guerrero (región 01, manzana 22).
Calle 5 de Mayo, números 21 y 23 (región 01, manzana 22).
Calle 5 de Mayo, números 57 y 79 (región 01, manzana 22).
Calle 5 de Mayo, número 67, esquina calle Ocampo (región 01, manzana 22).
Calle 5 de Mayo, número 105 (región 01, manzana 17).
Calle 5 de Mayo, sin número, esquina plazuela Hermanos Rayón (región 01, manzana 12).
Calle Morelos, número 2, esquina calle Torbellino (región 01, manzana 18).
Calle Morelos, número 4 (antes 75) (región 01, manzana 18).
Calle Morelos, número 8 (antes 59), esquina calle Ocampo (región 01, manzana 18).
Calle Morelos, número 11, esquina calle Ocampo (región 01, manzana 20).
Calle Morelos, números 14 y 16, entre las calles Guerrero y López Rayón (región 01, manzana 28).
Calle Morelos, número 25, entre las calles Ocampo y Guerrero (región 01, manzana 21).
Calle Morelos, número 80 (región 01, manzana 19).
Calle Morelos, sin número, junto al número 80 (región 01, manzana 19).
Calle Morelos, sin número, esquina calle Guerrero (región 01, manzana 20).
Calle Morelos, sin número (región 01, manzana 29).
Calle Muñoz Lumier, sin número, (región 01, manzana 35, lote 7).
Calle Ocampo, sin número, esquina calle 5 de Mayo (región 01, manzana 21).
Calle Ocampo, número 3 (región 01, manzana 21).
Calle Ocampo, número 4, esquina calle Allende (región 01, manzana 19).
Calle Ocampo, números 6 y 8 (región 01, manzana 19).
Calle Ocampo, números 9 y 11 (región 01, manzana 22).
Calle Ocampo, números 10 y 12 (región 01, manzana 19).
Calle Ocampo, número 15, esquina calle Libertad, (región 01, manzana 22). (Teatro Obrero).
Calle Ocampo, número 17 (región 01, manzana 23).
Calle Ocampo, números 20 y 22 (región 01, manzana 17).
Calle Ocampo, número 24 (región 01, manzana 17).
Calle Ocampo, números 28 y 30, entre las calles Libertad y Juárez (región 01, manzana 16).
Calle Ocampo, sin número, junto al número 16 (región 01, manzana 18).
Callejón de los Padres, sin número, esquina plaza Borda (región 02, manzana 09).
Plaza Borda, número 2, esquina calle Allende (región 02, manzana 10).

Plazuela Hermanos Rayón, sin número, esquina calle 27 de Febrero (región 01, manzana 12) (Museo Hermanos López Rayón).

Portal del Bazar, números 1 y 2 (región 01, manzana 29).

Portal Centenario, sin número, esquina calle Torbellino (región 02, manzana 08) (Presidencia Municipal).

Portal Centenario, sin número, esquina Plaza Borda (región 02, manzana 08).

Portal del Triunfo, números 1 y 3, esquina calle Guerrero (región 01, manzana 20).

Calle Progreso, número 2, esquina calle Robledo (región 02, manzana 02).

Calle Progreso, número 6, esquina calle La Paz (región 02, manzana 02).

Calle Progreso, número 7, esquina calle La Paz (región 02, manzana 05).

Calle Progreso, número 197, esquina calle Negrete (región 02, manzana 03).

Calle El Refugio, número 1, esquina calle Muñoz Lumier (región 01, manzana 35).

Calle El Refugio, número 44 (región 01, manzana 35).

Calle Torbellino, número 2, esquina calle Juárez (región 01, manzana 16).

Calle Torbellino, número 6 (región 01, manzana 17).

Calle Torbellino, número 7, esquina calle 27 de Febrero (región 01, manzana 14).

Calle Torbellino, número 14 (región 01, manzana 18).

Calle Torbellino, número 15 (región 01, manzana 11).

Calle Torbellino, número 16 (región 01, manzana 18).

Calle Torbellino, número 19, esquina calle Morelos (región 01, manzana 10).

Calle Torbellino, número 23 (región 01, manzana 10).

Calle Torbellino, número 25 (región 01, manzana 10).

Calle Torbellino, número 27, esquina calle Alhóndiga (región 01, manzana 10).

Calle Torbellino, sin número, junto al número 5 (región 01, manzana 14).

Calle Torbellino, sin número, esquina calle Morelos (región 01, manzana 19).

El plano correspondiente se encuentra a disposición de los interesados para consulta en las oficinas del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

ARTÍCULO 4o.- Las construcciones, ampliaciones y en general cualquier obra permanente o provisional, que se realice en la zona de monumentos históricos del poblado de Tlalpujahua de Rayón, municipio del mismo nombre, estado de Michoacán, estarán sujetas en lo conducente, a lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento.

ARTÍCULO 5o.- La Secretaría de Educación Pública definirá los criterios de protección de la zona de monumentos históricos de que se trata, promoverá programas educativos y de divulgación que estimulen entre la población el conocimiento, estudio, respeto y aprecio del patrimonio cultural de la referida zona.

ARTÍCULO 6o.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia vigilará el cumplimiento de lo ordenado por este Decreto, en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 7o.- Las autoridades federales, estatales y municipales, así como la Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural, en los términos del Acuerdo Presidencial que la crea, y los particulares, podrán apoyar y auxiliar al Instituto Nacional de Antropología e Historia en el cumplimiento de lo previsto en este Decreto, y harán del conocimiento de las autoridades competentes cualquier situación que ponga en peligro la zona de monumentos históricos o los inmuebles a los que se refiere la presente declaratoria.

ARTÍCULO 8o.- Para contribuir a la mejor preservación de la zona de monumentos históricos materia de este Decreto, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, propondrá al gobierno del estado de Michoacán, con la participación que corresponda al municipio de Tlalpujahua de Rayón, la celebración de un acuerdo de coordinación, en el marco de la Ley de Planeación, de la Ley General de Asentamientos Humanos y de las leyes estatales, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales dichos órdenes de gobierno conjuntamente llevarán a cabo acciones tendientes a la regulación del uso del suelo, para la preservación de la zona y su entorno, así como para su infraestructura y equipamiento

urbano. El Instituto Nacional de Antropología e Historia tendrá la participación que le corresponda en el mencionado acuerdo de coordinación.

ARTÍCULO 9o.- Inscribese la presente declaratoria de zona de monumentos históricos, con los planos oficiales respectivos, y demás anexos que la integran, en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como en el Registro Público de la Propiedad de la entidad.

Asimismo, inscribese en el primero de los registros mencionados el listado de edificios y obras civiles que se encuentran dentro de la zona, en términos de los artículos 2o. y 3o. de este Decreto, previa notificación personal a los propietarios de los inmuebles y de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios respectivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados, en términos de lo señalado por los artículos 23 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y 9o. de su Reglamento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes S. Tamez Guerra**.- Rúbrica.